

ATENEEO CARACENSE

Y

CENTRO VOLAPÜKISTA ESPAÑOL

ZENODAKLUB VOLAPÜKIK SPANA

REVISTA MENSUAL

GASED MULIK

Guadalajara.=1890.=Año X.

Mayo.=Núm. 5.

Lulul.=Núm. V.

Boned yelik kostom: in Spän peseas kil. Plö Spän: frans sol.
Suscripción anual de los correspondientes: españoles, peseas 3; extranjeros, francos 4.

Director D. Antonio Molero y Asenjo, Calle Mayor baja, número 22, duplicado, GUADAJARA.



SECCIÓN ATENEEO.

HISTORIA DEL DERECHO PENAL.

(Continuación).

ROMA.

En la noche del 27 del pasado Abril continuó nuestro Presidente el Sr. Molero y Asenjo la *Historia del Derecho penal*, empezando á tratar de este tema de sus conferencias, del pueblo romano. Enlazando con lo que dijera de Grecia, presentó el mayor desarrollo que el derecho tenía en Roma, y sobre todo en materia civil, que se halla subsistente después de veintiocho siglos.

Aunque careciendo la parte penal de los principios filosóficos de este derecho, significó como fundamento de él en este pueblo, reflejar de un modo evidente, las costumbres romanas y cada ley penal aplicable á la época de su promul-

gación, bajo la misión y doble concepto en las principales épocas de los romanos de conquistar al mundo, establecer y extender el derecho por ellos constituido, siendo el penal severo en el castigo, inmediata la aplicación de éste, haciendo resaltar el respeto más absoluto que para la autoridad existiera.

Indicado lo que precede como prólogo de la conferencia, manifestó el disertante, que dada la importancia del derecho penal, podía y debía relacionarla con toda la historia del pueblo romano, lo cual no hacía, porque apartándose del método propuesto y seguido con los demás pueblos ya examinados, sería motivo de un curso completo; pero que, no obstante, no podía prescindir de algunos hechos históricos, por ser los mismos fundamento del derecho penal y objeto de haber

producido leyes aplicables al fin de la conferencia, y sobre todo, cuando lo mismo el derecho civil que el penal, hasta la proclamación del Imperio, el origen de uno y otro se hallaba en la lucha titánica sostenida en muchos años entre las dos familias romanas, denominadas patricios y plebeyos.

Acudió á la historia para determinar quiénes se consideraban los primeros pobladores del país de Roma, como los Pelasgos, Ligures, Sabinos, Etruscos y Latinos, que constituyeron en los primitivos tiempos la península del Lacio. Hizo indicaciones sobre la leyenda de Rómulo y Remo como primeros reyes, y así bien sobre el robo de las Sabinas para tener mujeres los ciudadanos por aquellos gobernados; pasando después á decir que como resultado práctico al derecho penal, existía muy poco del tiempo de los monarcas ó reyes, desde Numa hasta Tarquino el Soberbio, que fué destronado por la violación cometida por Sexto, hijo de este último rey, en la persona de Lucrecia, esposa de Colatino, indicando no obstante, que en este periodo monárquico ya empezaron á iniciarse las luchas entre patricios y plebeyos, y que el rey Servio Tulio dictó alguna ley favorable á los plebeyos, de carácter y sanción penal.

Proclamada la república, el poder supremo ejercido por dos Cónsules del linaje de los patricios, el Senado también patricio, y mermadas las facultades de las asambleas de la plebe, dió origen á la verdadera lucha al tener y absorber todos los cargos políticos los primeros y quedar solo para los plebeyos el ejercicio de derechos civiles, por existir la división de considerarse aquéllos como únicos descendientes de los primitivos moradores y los otros allegados de los pueblos incorporados por la conquista. La obligación de ir á la guerra, decía el Sr. Molero, de la plebe y adquirir deudas en las campañas, que en tiempo de paz no podían satisfacer, produjo la manifestación de subir los plebeyos al Monte Aventino, no bajando de él hasta que se impusieron á los Cónsules y Senado, consiguiendo el nombramiento de un Magistrado popular, que se denominó Tribuno de la Ple-

be y el perdón de las deudas. Las funciones del Tribuno eran extensas, y nos describió con la inviolabilidad de su persona, la discrecional facultad al intervenir en los acuerdos del Senado que al pueblo se referían, rechazarlos ó admitirlos, con el *veto* ó con el *placet*.

Esta conquista popular enardeció el ánimo de algunos patricios, entre ellos á Coriolano, que saliendo de Roma se unió á los Volscos, sitiando á la capital, y sobre este hecho histórico, el disertante nos hizo conocer las inolvidables frases de su madre Vituria y de él, cuando la primera salió á su encuentro para hacerle desistir de sus propósitos. *"Tú no eres mi hijo, que nunca las matronas romanas llevaron en su seno enemigos de la patria..."* *"Cumple con tu deber, más ten por cierto, que no entrarás en Roma sino pasando por el cadáver de tu madre, que por repuesta mereció: ¡Madre, tu salvas á Roma, pero pierdes á tu hijo!"*

Nuevas luchas de los plebeyos les dió ocasión de conseguir en tiempo del Tribuno Valerón, que los acuerdos populares tuvieran fuerza de ley, los que recibieron el nombre de plebiscitos, así como senado-consultos los acuerdos del Senado, y cuando unidos se referían á hechos comunes, tenían por nombre *senatus-populus-que-romanus*, que después, bajo las iniciales S. P. Q. R., habían de servir de lema en las banderas del ejército. No satisfechos aún los plebeyos, votaron en sus comicios que sus leyes habían de ser escritas como las del Senado, motivando la ley Terentila, rechazada por los patricios, pero que el Senado tuvo que admitir.

Tal estado de hechos y luchas, decía el orador, obligaron á este pueblo á buscar ya el modo de tener un cuerpo de leyes escritas y para evitar lo sucedido con la ley dicha y la Agraria sobre división de terrenos conquistados entre patricios y plebeyos, crearon la magistratura Decenviral todos patricios que en el año 450 (antes de Jesucristo), publicaron el primer Código civil y penal, llamado Las Doce Tablas, base de toda la legislación posterior romana y cuyas doctrinas, importadas de Grecia, tenían su principal

origen en la constitución de Solón.

Efímero fué el poder de los Decenviros; sus propios abusos produjeron su caída, especialmente por el cometido por Apio Claudio, contra la joven plebeya Virginia, que narró el señor Molero, ocasionando la caída de tales magistrados, y poco tiempo después se realizó el último triunfo de los plebeyos con la ley Canuleya, que autorizó los matrimonios entre estos y los patricios.

Hasta aquí en la conferencia pudimos apreciar la disquisición histórica, fundamento de la creación del derecho en general, por eso que para finalizar esta parte dijera, que como de relación á lo indicado no debía ocuparse ni de las guerras, triunfos, conquistas, creación de otras magistraturas, discordias y demás hechos hasta los Triunviratos, cuyo periodo, examinado dentro de la república, abarcaba desde el año 509 al 60, a. de J. C.

Tales antecedentes sirvieron al disertante para fijar en cuanto al derecho penal se refiere, el estado político y social de Roma, presentándolo primero en los Reyes, en la República, en el Senado y en los Comicios ó Asambleas de la plebe, pero en todos bajo el concepto para el Estado, para la familia y para el ciudadano. El poder social se absorbe por sus representantes, con importancia de los Pontífices religiosos; en el ciudadano sus Tribunos y en la familia el padre que es señor déspota y absoluto, la mujer como hermana de sus hijos una cosa, estos siervos y el esclavo una bestia.

Las primeras leyes penales procedentes de los Reyes y algunas de las Doce Tablas, por su inhumanidad, son draconianas. La de muerte lo mismo se impone al autor del más horrible asesinato que á los individuos que de noche se reúnen para divertirse; no existe la ciencia penal filosófica, solo por las luchas un instinto de conservación, que aunque después produzca un derecho, predomina la fiereza para dar fortaleza á los ciudadanos para quien es todo, con la enaltecida frase *cives romanus sum*. Sin embargo de esta rudeza, separándose de los ejemplos de Grecia,

el romano no admite la denuncia de un hecho en que el juez sea árbitro de imponer una pena no escrita y en tiempos de la república se asienta como principio de derecho *ubi non est lex, nec prævaricatio* (sino hay ley escrita, no puede de ella haber ni infracción ni castigo.)

La severidad de las leyes y el ejemplar como inmediato castigo, que después desde los Triunviratos fueron modificados, nos hizo conocer el disertante la necesidad de dividir en dos épocas el exámen y estudio de las leyes penales de Roma; una, desde la fundación de esta ciudad hasta las Cuestiones Perpétuas, y la otra, desde éstas, hasta el Emperador Justiniano I, el gran recopilador de todo el derecho escrito; en sus obras Código civil. Instituta, Pandectas ó Digesto y las Novelas, derecho que en la parte civil, hoy subsiste en todos los Códigos de los pueblos latinos, después de diez y seis siglos de su promulgación.

Terminado este exordio explicativo de los fundamentos de todo el derecho romano, en lo al penal referente, pasó á detallar los delitos y las penas, sin poder hacer de ellos división alguna filosófica, porque en este primer periodo, sólo podía unos y otras ser apreciados por su importancia ó gravedad ó por la perturbación que producían en el estado social ó en la familia.

Como primer delito, presentó cual sucediera en los pueblos Judío, Egipcio y Griego, el religioso. Roma pagana, á su teodicea mitológica se adaptan todos los Dioses que como propios crea, si no que se apropia también aquellos de los pueblos que conquista, siendo de admirar, que dando gran importancia á los delitos, pospone la religión á la política, de quien consideró á aquella como un auxiliar. Antes de la aplicación de la pena de muerte y expiación del delito, usaban las fórmulas de la dedicación y consagración á una deidad, luego la maldición y después la pena personal.

Inmediatos delitos en gravedad é importancia, eran los de alta traición y contra el Estado. Castiganse con la pena de muerte, y de estas leyes una se

atribuye á Rómulo y otra figura en las Doce Tablas. Impónese igual pena á todo ciudadano que busca á los extranjeros para que declaren la guerra á Roma, ó al que entrega á los ciudadanos á los enemigos; además de la muerte, son confiscados y consagrados los bienes del reo, aplicándolos la mitad al Fisco y la otra mitad á los delatores. Los reos de estos delitos podían ser muertos por cualquier ciudadano en fragante delito; pero el ciudadano que tal hiciera, estaba obligado á probar el hecho, porque en Roma, á pesar de la dureza de esta época, no se admitía que nadie fuera condenado sin formación de proceso, y si autorizaban tan inmediato castigo, se fundaba en aquella famosa frase *salus populi suprema lex est*.

Las continuadas luchas de patronos y plebeyos, les hacía pensar y temer constantes sediciones y alborotos, y una ley de las Doce Tablas, prohibió toda reunión nocturna, aunque fuera para diversiones ó sacrificios religiosos, imponiéndose también la pena de muerte. Este mismo castigo se aplicaba á todo juez ó magistrado concusionario ó prevaricador al recibir dinero para dictar sentencia en juicio favorable al autor del cohecho.

Como en los primeros tiempos de Roma no era posible admitir á ningún ciudadano sin tener un protector llamado Patrono, las leyes no olvidaron la protección al cliente, y se castigaba con la pena de muerte, consagrando las cenizas á los dioses infernales, al patrono que hacía traición á su cliente, considerándole indigno de vivir y podía ser muerto impunemente. La simple delación de un hecho por él mismo, contra el cliente, llevaba la misma pena, y en cambio no hubo ley alguna que castigase la ingratitud del cliente para con su patrono.

El fanatismo religioso, y el gran respeto idolátrico para con las divinidades, extendidas á todos los objetos, les hizo incurrir en horribles castigos y horribles execraciones. Si una persona púbera (*sui juris*) de noche furtivamente corta mieses de un campo, producidas por el trabajo del hombre, ó

ha hecho en ellas pacer su ganado, es consagrado á la diosa Ceres, y después como sus animales condenado á muerte.

Si el autor del hecho es un menor de edad (impúbero) recibe palos al arbitrio del juez y paga el duplo del daño causado. La superstición ofrece ancho campo para los hechizos y sortilegios; así en delito idéntico, cualquier ciudadano ó esclavo que es denunciado de ser autor de encantamiento por haber marchitado las mieses ó campos, y enflaquecido el ganado ó perdido cualquier cosecha, sufre la pena de muerte, pues como causa se supone el influjo ó virtud de los hechizos empleados.

La misma religión es protectora de las relaciones en la familia. El hijo ó el yerno que ofende ó pone las manos en la persona del padre, aunque pida perdón, es sacrificado á los dioses infernales, como desagravio á los Lares y Penates, dioses protectores de la familia y del hogar doméstico. Ley idéntica con sacrificio á los Manes y vindicación al dios Terminus, se impone el que arranca ó destroza las estatuas ó hitos de los límites de las heredades, siendo sacrificados hasta los bueyes empleados en la labor. Y estos principios religiosos como preceptos en la monarquía y en la república, son tan exagerados, que se declararon santas, la magistratura, las murallas y el sentimiento de la patria, y de aquí creer y considerar á los augures y aruspices de tan gran valer como sacerdotes, que nada podían hacer los romanos sin consultar á los dioses por medio de ellos, afirmando Cicerón «que las cosas que el augur haya declarado irregulares nefastas, ó viciosas, sean nulas y no sucedidas y su desobediencia un crimen capital.»

Seguían según el disertante á los precedentes delitos, los cometidos contra las personas. Al autor de un homicidio se le imponía capital, pero diferenciaban al intencionado, del casual, siendo para este el castigo la purificación religiosa, sacrificando á los Manes del muerto un cordero ó una ternera blanca como simbolo de pureza é inocencia. Al que para causar la muerte, usa de palabras mágicas, ó dá

drogas ó veneno para causarla ó producirla, la misma pena de muerte.

El parricida es castigado con la misma pena, pero aumentando el sufrimiento, y el Sr. Molero, hubo de leer el castigo, pues la ley de las Doce Tablas que ordenaba aquella, fué transcrita á la Pompeya de parricidis, y pasó literal á nuestro Código de las partidas en la 7.^a, ley XII, título VIII, y creemos oportuno copiarla para solaz de nuestros lectores, por los preceptos que contiene que hoy consideraríamos como verdaderas extravagancias ó de invectiva de la imaginación. Definido por las tres leyes indicadas en que consiste el parricidio dice la de Partida respecto á la pena: *que este atal que fizo esta enemiga, que sea azotado públicamente ante todos hasta brotar sangre: e de si (después) que lo metan en un saco de cuero; é que encierren con él un can, é un gallo, é una culebra, é un ximio (mono); é después que fuere en el saco con estas cuatro bestias, cosan la boca del saco, é lancelos en el mar ó en rio que fuere más cerca de aquel lugar do acaeciera.* Esta ley motivó al Sr. Molero algunos oportunos como cáusticos comentarios.

Las relaciones como los derechos entre padres é hijos no son recíprocos, por eso que el primero es señor omnimodo de vida y muerte, así que imitando á los Espartanos el hijo monstruoso ó deforme, es sacrificado y muerto inmediatamente de nacer bajo la razón social, que no hay para qué conservar la vida al que no puede ser útil para la patria.

Heridas y lesiones.—Pena del talión ó pena pecuniaria, esta de 300 ases para un ciudadano libre y 50 ases, cuando el daño se causa á un esclavo. El talión se aplica cuando hay fractura de miembros y la segunda para daños menos importantes, como rotura de un diente etc.

Las ofensas personales según el derecho penal romano en este periodo, son constitutivas del delito de injuria, que se comete por palabras ofensivas, por difamación, por medio de discursos, versos ó escritos que hieran la reputación de un ciudadano, ó por me-

dio de obra dando de bofetadas, siendo las penas para las primeras pecuniarias y para las segundas los palos ó azotes.

El incendio de un edificio, de un montón de trigo, ó de una finca ó campo sembrado, cometido á sabiendas, después de atado y azotado, el reo sufre la pena de muerte; si fué por causa de negligencia ó descuido, sólo reparar el daño causado.

Las leyes sobre el hurto y robo, delitos diferentes, pero confundidos en estas legislaciones, son idénticas á las de Grecia, sobre todo á las de Atenas. Es manifiesto ó no manifiesto y el primero ó cogido infraganti, si es cometido por un hombre libre, después de bien apaleado, se entrega como esclavo al robado, y si el autor es esclavo, después de azotado, se le arroja desde la roca Tarpeya, precipicio análogo al Taigeto griego. En el no manifiesto, se hace la pesquisa en busca del objeto sustraído, en la casa del supuesto reo, bajo la fórmula del *lance lincio concepto*, que explicó el conferenciante, castigándose al delincuente siendo hallada la cosa hurtada, con azotes y multa del cuádruplo. Al ladrón nocturno se puede matar impunemente sin incurrir en pena. De día sólo al cogido infraganti y haya hecho resistencia con armas.

La usura era considerada como delito, y sus grandes como graves abusos, nos decía, habían producido muchas leyes, como las de los Cónsules Licinio, Duilio, Mœnio, Sempronio, Genucio y otros; pero en todas poco se habían favorecido los derechos de los deudores, por más que como máximo señalaran y fijaran al interés de un doce por ciento. Los efectos de todas ellas para los insolventes, fueron horribles, y dió ocasión á que el Sr. Molero nos describiera el negro cuadro de estos desgraciados que no podían pagar lo que debían.

Un crédito confesado por un deudor ó á él condenado judicialmente, se concedía al deudor el término de treinta días para el pago; no solventado, se procedía á detenerle con la fórmula *manus injectio*, y si no presentaba fiador, el acreedor se lo llevaba á su casa.

poniéndole grillos de hierro, del peso de quince libras, y si el pobre deudor lo era tanto que por sí ó su familia no podía mantenerse, el acreedor, por todo alimento, le daba diariamente una libra de harina, hasta el máximun de sesenta días. Durante este período era llevado ante el Pretor por tres veces, como al mercado público, donde se publicaba la deuda, y si no se presentaba fiador, ni se obtenía el pago, podía el acreedor matar al deudor ó venderle al extranjero como esclavo, al otro lado del río Tiber. Si eran varios los acreedores, la ley les autorizaba para dividir en pedazos al deudor.

Los atentados contra el pudor, no fueron en este período olvidados por los romanos. El padre era juez y árbitro para imponer á su mujer y á sus hijas cualquier castigo, por severo que fuera. El marido ultrajado, juzgaba á su esposa, no sólo por adulterio, si no por cualquier acto de libertinaje.

Las solemnidades en los juicios, que tanto significaban para este pueblo formularista en todo, les hizo penar el falso testimonio y los falsos testigos. Para el primero, el reo quedaba infamado, se le declaraba incapacitado para atestiguar y se publicaba su nombre, con la prohibición á todo ciudadano de poder en ningún acto, ser testigo por él condenado. El falso testigo, es precipitado por la roca Tarpeya.

Imitando á los griegos, castigaron los daños causados por los animales y los esclavos tenidos éstos como cosas, creando al efecto las acciones llamadas noxales, entre otras la Aquilia, que nos describió, explicando la forma de reparar el daño causado.

Terminada la enumeración de los delitos y sus penas concretó éstas, presentando al derecho penal con la rudeza y ferocidad propias de los más primitivos tiempos, dominando por las luchas sostenidas ó por las conquistas el interés público ó el interés privado, siendo prodigada la de muerte por el hierro y el fuego, al talió, la roca Tarpeya, la consagración á los dioses infernales, los palos, los azotes, la crucifixión para los ladrones y esclavos, las penas pecuniarias y la confiscación.

Las formas de procedimiento son tan severas como sencillas, administrándose la justicia de un modo público. Los Reyes, los Sumos Pontífices, los Cónsules, el Senado, los Tribunales de la Plebe y después los Pretores, son los principales magistrados, siguiendo después otros de éstos con jurisdicción propia y los jueces. El magistrado incoa el proceso, preside los ritos de los juicios y remite las tabulas escritas al juez para que dicte la sentencia. Así se juzga hasta las Doce Tablas.

Después el magistrado es elegido por el pueblo en los comicios y el juez puede ser designado por las partes, pudiendo serlo cualquier ciudadano que en los asuntos civiles recibe el nombre de *judex*, *arbiter* ó *recuperator*, éstos nombrados para varios negocios, viniendo después los Centunviro con alzada de sus decisiones al Pretor, quien para quitarse de conocer lo mismo lo civil que lo criminal, prodújose la creación de un tribunal permanente, que funcionó desde las Questiones perpétuas.

El juicio con el procedimiento es largo si hay acusador, testigos y documentos, breve en los reos cojidos infraganti, pero siempre solemne y público.

Terminó esta conferencia el disertante, diciendo los nombres de los jurisconsultos más famosos en este período, como Publio Papirio, el Decenviro Apio Claudio, Manilio, Publio Hostilio, Caton el Antiguo, Marco Junio Bruto, Publio Musio y el Augur Quinto, aplazando para otra conferencia concluir con el pueblo romano en el período que abraza desde el primer Triunvirato hasta el Emperador Justiniano.

CRÓNICA DEL ATENEO.

*Junta general ordinaria celebrada el día
27 de Abril de 1890.*

Abierta la sesión á las ocho y media de la noche, bajo la presidencia del Sr. Molero y con asistencia de varios socios, y después de dada lectura del acta anterior fué aprobada; á continua-

ción el tesorero Sr. Bermejo, leyó las cuentas correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, y también quedaron aprobadas; á seguida se dió cuenta del despacho ordinario procediendo de la manera siguiente:

Haber quedado colocada la lápida conmemorativa en honor al Dr. Iparraguirre.

De haber terminado la suscripción á la Enciclopedia.

De que el Ilmo. Sr. Gobernador civil y la Excm. Diputación provincial, han remitido con atentos B. L. M., las Memorias correspondientes al año anterior.

Alta y baja de socios habidas desde Enero á la fecha, y del movimiento de la Sociedad, siendo este 14 altas de socios numerarios, 3 corresponsal y 3 bajas de numerarios.

Que la Junta directiva acordó la reducción de la tirada de la revista á 300 ejemplares lo que ha producido una economía de 14 pesetas mensuales.

De otro acuerdo de la misma, proponiendo colocar cuando el erario de la Sociedad lo consienta, marcos á las Oleografías que tiene la misma.

Del resultado de las gestiones hechas para los Juegos florales, resultado muy satisfactorio en vista de los premios ofrecidos para los mismos.

Y por último, á propuesta del Sr. Dices (D. Juan), se acordó conceder al Bibliotecario de la Caracense 5 pesetas mensuales, para que vayan adquiriendo poco á poco obras con destino á la misma, cuya consignación es eventual, y que si bien por ahora se le dará, ésta podrá suprimirse siempre que la sociedad considere que las existencias en metálico que existan, no son lo bastante para atender á otras obligaciones más precisas y perentorias de la misma.

Con lo que se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Antonio Molero y Asenjo.—El Secretario, Cipriano Osona.

SECCIÓN DE NOTICIAS

En la noche del Miércoles 7 del actual tuvo lugar la velada en esta Socie- en honor á Iparraguirre (F.); con gran

concurancia de socios y muy pocos agenos á la misma por ser día de conferencia privada, dió principio bajo la presidencia del Sr. Molero, el que después de dedicar un recuerdo á la memoria del malogrado Presidente y creador del Centro Volapükista de esta ciudad, declaró abierta la sesión.

Hace uso de la palabra el Sr. Atienza y hablando de los dotes del finado, dice:

Hoy hace un año que dejó de existir el ilustrado jóven, profesor de Francés del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, Dr. D. Francisco Fernández Iparraguirre. Su recuerdo inolvidable como Presidente del "Ateneo Caracense y Centro Volapükista Español," vive glorioso en la memoria de todos y su ilustre nombre respetado y querido de cuantos le trataron y oyeron en este modesto recinto del saber, sirve y servirá siempre de noble estímulo para el progreso intelectual de esta Corporación, fundada y regenerada por tan preclaro como malogrado joven doctor. Creador de dicho "Centro Volapükista Español," su excesivo trabajo mental, su incesante laboriosidad y continuo anhelo por la propagación de ese nuevo lenguaje, medio universal de comunicación entre los hombres y los pueblos, vino á ocasionarle cruel enfermedad y tras ella prematura muerte que cortó en flor sus más bellas esperanzas, arrebatando del volapük al más activo de sus apóstoles, al más entusiasta de sus cultivadores y á uno de sus más fecundos escritores y maestros. Fernández Iparraguirre murió casi pobre á semejanza de Cervantes, Camoens y otros muchos, víctima de su febril aplicación y mártir de su ardiente pasión á la ciencia, llorando en lejana tierra su desconsolada viuda y cándidos é inocentes niños, la irreparable pérdida del que fué con sus virtudes sociales y cristianas padre cariñoso, esposo amante, buen ciudadano y modelo de estudiosos. El "Ateneo Caracense y Centro Volapükista Español," desde aquí, teatro un día de sus triunfos literarios, envía á su afligida esposa y tiernos huérfanos el testimonio sincero de su más profun-

do dolor por aquélla inmensa desventura, y vá en este triste día de amargo recuerdo á verter una lágrima y á depositar sobre la tumba del amante esposo, del apasionado padre, del patrio honrado y del varon ilustre en las letras, una sencilla corona de rosas, símbolo de su pena y emblema puro de las hermosas y brillantes cualidades que adornaron en vida á Fernández Iparraguirre.

Adios, pues, obrero insigne de la inteligencia; yo, en prueba de mi antiguo afecto y admirador de tus relevantes merecimientos durante tu breve pero esclarecida carrera en este mundo, propongo á mis consocios que seas considerado como Presidente honorario perpetuo del "Ateneo Caracense y Centro Volapükista Español," y que para satisfacción y suave lenitivo de su infortunada viuda, le sea comunicado este acuerdo en solemne acta firmada por todos los miembros del mismo. Adios, pues, querido amigo; que tu inmortal espíritu no abandone jamás este "Ateneo Caracense," y que tu alma cristiana descanse en paz en el seno del Eterno.

Por unanimidad fué acordado lo propuesto por el Sr. Atienza.

Hacen uso de la palabra los señores Ugarte y Cortijo, los que dicen se asocian en un todo á lo dicho por el señor Atienza.

El Sr. Sanz Benito, antes de continuar el tema del "espiritualismo," que se vá á ocupar, hace presente que no puede estar conforme con las ideas del Sr. Atienza, respecto á que haya desaparecido el Dr. Fernández Iparraguirre, sino que éste existe y que siempre está trabajando; que aunque desaparezca el cuerpo, el espíritu vive perenne; dedica como los anteriores tiernas y cariñosas frases á dicho señor; y pasa á ocuparse del tema objeto de discusión, (del que no nos ocupamos por falta de espacio.)

Juegos florales.—Como resultado de los trabajos realizados por la Comisión organizadora del Certamen literario que esta Sociedad prepara para el mes de Octubre venidero, han contestado ofreciendo premios para los mismos,

la Excm. Sra. Duquesa Angela, viuda de Medina-Celi, el Excmo. Sr. Marqués de Villamejor, el Excmo. Sr. D. Diego García, la Exma. Diputación provincial, el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta Capital, el Exmo. Sr. Marqués del Cayo del Rey, D. Alvaro Figueroa, D. Benito Pasarón y Lastra, D. José González Blanco, el Casino Ateneo y el director de "El Atalaya,"; no publicamos los temas á consecuencia de no haber llegado algunos á nuestro poder y haber sido encargados la elección de otros á la Junta, la que se ocupa sin demora de la redacción del encargo confiado.

Ha quedado sin efecto el traslado á Avila, hecho á nuestro amigo y consocio Sr. Sagredo, el que continuará prestando sus servicios en la estación telegráfica de esta Capital.

En el mes actual continuarán las conferencias privadas con discusión los miércoles, en la que el Sr. Sanz Benito demostrará la preexistencia y posexistencia del espíritu; harán uso de la palabra en contra del tema, los señores Atienza, Aquino y algún otro señor Socio.

Los Viernes se celebrarán conferencias públicas, y según tenemos entendido el Sr. Molero continuará el tema «Historia del Derecho penal».

En el número próximo la comisión organizadora de los juegos florales, publicará el programa de los mismos con los temas acordados.

Nuestro consocio y amigo D. Ceferino Muñoz, ha tenido la desgracia de perder para siempre á su hijo Juan José, precioso niño de tres años.

Otro consocio, D. Luis Valcarcel, ha experimentado también el dolor de ver morir, víctima de la difteria, á su hermosa hija Cármen, de 4 años de edad.

Enviamos á ambos señores la expresión de nuestro profundo sentimiento.



VOLAPÜK.

AÑO V.

LAS DISCUSIONES INTERNACIONALES.

Visto el proyecto de Kerckhoffs, examinemos ahora las objeciones hechas al mismo, pero antes debemos entrar en algunos detalles, que creemos deben salir á la luz del día, aunque no sean muy satisfactorios.

Entre los criterios existentes para juzgar estas cuestiones, hay uno, exclusiva por excelencia, el cual admite solamente lo que diga Schleyer. En varios números del *Volapükabled zenodik* se proclama juez supremo, en otras parece reconocer algunas variaciones, pero entre él y Kerckhoffs notamos hace tiempo una tirantez que debemos confesar, para que todo el mundo sepa la verdad. Nosotros sólo deseamos servir á esta y no tenemos otros móviles que el bien de la humanidad y el progreso universal. Estamos siempre con los aristotéticos y repetimos con ellos: *Amicus Flato sed magis amica veritas.*

No damos, pues, gran importancia á lo que diga Schleyer respecto á Kerckhoffs ni á lo que este repita respecto de aquel sin examinarlo todo y ver si está conforme con nuestro ideal: el progreso moral y material de la humanidad.

Pierden á veces, quizá sin notarlo, la formalidad, como cuando dice Schleyer: (núm. 111) "Kerckhoffs..... no quiere admitir mis enmiendas verdaderas y efectivas. Y quiere que yo acepte sus *remiendos* (lumenodis) sus *malos recortes*... Esto es una pretensión y una arrogancia insufrible."

Un poco antes el mismo número dice (traducido del volapük)... "Pero el que desee título de *Profesor* debe llenar las cinco condiciones contenidas en el núm. 73, pág. 314 § 851 y principalmente la de *prometer bajo palabra de honor permanecer fiel* al sistema del inventor y *no cambiar* nada de este sistema, sino estar unido íntimamente al inventor como jefe y primer volapükista del universo: Los *Académicos* deben siempre ser personas llenas de virtudes, prudencia y saber, profundos, prácticos... etc.

Más adelante, en el mismo número, ocupándose de los sistemas propuestos por Kerckhoffs y por Rilski y Lederer se exaspera de tal modo que acaba por decir:

"Todo esto es una verdadera revolución y tales personas se alejan á sí mismas de la Academia y de la sociedad entera de los volapükistas. Por tanto, sostengo: que puesto que los proyectos y proposiciones de Kerckhoffs son muy diferentes de los de Lederer y Rilski y los de estos muy distintos de los otros modificadores... todos estos señores tratan de fomentar una *Babel* nueva, cuya *confusión* todo el mundo debe odiar y rechazar... Semejantes sucesos me obligan á *poner fin* á la *Academia antigua* que se separa del centro, pretenciosa, disorde y que ataca sin consideración lo más esencial del volapük y constituir la de nuevo á partir del 31 de Marzo de 1890. El Sor Kerckhoffs de París ó no pudo ó no quiso dirigir los ánimos de los que convocó. Por consiguiente no conviene como Director de la Academia. Nunca recibió de mí ni diploma de Académico ni menos de Director. En consecuencia y por la presente le *destituyo* del cargo de Director de la Academia actual, de la que no todos sus miembros han recibido el título de Académico... Además el Sor Kerckhoffs no ha tenido unión conmigo: tal persona no puede tener esa alta dignidad en la gran Socie-

dad volapükista; no puede ser el hombre de confianza del Jefe é inventor. Mientras tanto y hasta que se encuentre persona á propósito para *Director* de la nueva Academia yo seré el Director y el Jefe y el primer volapükista del mundo. La nueva Academia me propondrá pronto un Director de capacidad. Siento mucho estos sucesos. Sin embargo debo hacerlo así y muchas veces me he dicho á mí mismo que mi paciencia duraba demasiado... El Sor K. en Paris ha perjudicado mucho nuestra grande y buena causa en lugar de fomentarla y propagarla. A Dios."

No queremos hacer comentarios que podrían ser poco agradables á personas que como Schleyer apreciamos sobre manera y respetamos como se debe. No queremos tampoco entrar en otros detalles, pero repetimos, como , siempre que solo deseamos el bien de la humanidad y por nuestra parte seremos como de costumbre, ajenos á luchas personales. Solo discutiendo las modificaciones á fondo y votando luego, es como se deciden todas estas cuestiones dentro de los principios de la ciencia y de la sana razón... Si se disuelve la Academia imposible la votación, y si todos los cargos los asume el inventor imposible también el adelanto.

El proyecto de K. se ha presentado para discutirle y por lo que vemos, es poco lo que del mismo quedará en pié. Si eso poco es bueno porqué no admitirlo aunque difiera algo de lo propuesto por el inventor? No hay descubrimiento alguno que pueda rendir á la humanidad, el provecho de que es susceptible si se le cierran todas las vías de perfección.

He aquí lo que dice el Nunal de Milan:

..... Para que una lengua universal se propague, es preciso que sea única en esencia y en forma; para que sea única es preciso que todas las naciones puedan formar parte del *jurado* y presentar las enmiendas que juzgue oportunas. Por esto Schleyer fundó la Academia compuesta por los representantes de todas aquellas naciones en que el volapük se cultiva y se propaga. El *Inventor* es el jefe de la misma, el *Director* uno de los más celosos propagadores de la lengua universal.

En el Congreso de Paris se resolvió lo siguiente: "La Academia se ocupará solo de completar y corregir la gramática y el diccionario.

Las decisiones de la Academia, deben ser presentadas inmediatamente al inventor. Si este no resuelve nada en contra en el término de 30 días, aquellas decisiones son válidas. Si no son aprobadas por el Inventor, volverán á presentarse á la Academia y serán válidas si son aceptadas por los *dos tercios* de los Académicos.

«También resolvió dicho Congreso que no habiendo tiempo para discutir las reglas gramaticales, la Academia redactaría en breve una gramática más sencilla en la que no tuviera cabida nada que fuera inútil».

Por tanto, todo juicio, toda discusión, son actualmente inoportunas. Los volapükistas que se dividen en partidos, en vez de conservar la unión y la unidad del sistema, no son amantes de la lengua universal. La Academia tiene la palabra, y ella, ilustrada por el inventor, debe resolver de un modo definitivo.»

Estamos conformes y lo recordamos así á nuestros lectores porque creemos hacer con ello un favor á todos los que piensan que con los proyectos que se presentan se va á introducir una enorme confusión. Cada cual es dueño de idear un sistema nuevo; quizá su lectura ilustre á los Académicos, pero de ahí á que se pretenda que van á adoptarse sus modificaciones caprichosas, hay una enorme distancia.

Tal sucede con el proyecto de Kerckhofs, en el que se vé con desagrado escrita con todas sus letras la palabra *excepción* cuatro veces, y efectiva existe en él *siete veces*, cuando en una lengua artificial todas las reglas, á ser posible, deben ser sin excepción.

Por eso veríamos con gusto que la declinación se suprimía, pues además de

satisfacer el deseo de muchas personas que no saben usarla, no tendríamos las variantes de tenerla que formar en unos casos con preposiciones y con desinencias en otros y aun de establecer artificios especiales para los nombres propios que no deben sufrir variación.

Así suprimiríamos también el caprichoso empleo de nominativo ó acusativo para complemento directo de los verbos, porque ó sirve ó no la declinación; si es conveniente úsese sin excepción cuando sea precisa, si hay dificultades suprimase por entero.

Que el posesivo pueda traducirse por el genitivo del pronombre es lógico, pero que no haya adjetivo posesivo que pueda convertirse en pronombre cuando el caso lo requiera, lo creemos sin fundamento. Bueno que podamos decir *buk oba* ó *buk obik*, pero si dejamos lo primero como quiere Kerckhoffs, tiene que dejar además lo segundo para cuando vaya sueito. Para decir: tienes mi libro y el tuyo; dame el mío guarda el tuyo; tendríamos que decir: *Labol buki ola e eti oba; givolōs obe buki oba e bekipolōs eti ola*. Está inteligible, pero resulta poco económico y creemos que la economía es una condición en una lengua que pretende ser comercial y científica á la vez. Esa expresión es más económica y aun más elegante quizá así: *labol buki obik e oliki, givolōs obiki, bekipolōs oliki*.

El dar otro final al adjetivo cuando se convierte en pronombre nos parece una complicación inútil, así pues, *obikan, obikel*, etc. creemos que sobran por que tenemos *obik* y demás análogos.

Tener preparada también esa terminación el para cuando un participio se use como sustantivo nos parece, y parece á otros académicos, completamente inútil.

En nuestra gramática decimos que los adverbios primitivos (como *ba, fe, nu*) no tienen final característico y que la terminación *o* se añade á las palabras cuando de ellas quiera hacerse un adverbio derivado. Así la regla no tiene nada de particular ni resulta con excepciones como lo hace Kerckhoffs. Lo mismo podemos decir respecto á preposiciones é interjecciones que puedan tener finales característicos cuando sean derivadas. Que de esos finales se supriman las letras modificadas, sea, si es posible.

Parece haber una tendencia marcada á la supresión del subjuntivo en los verbos, como á dejar una sola forma que exprese á la vez lo que significan el pretérito imperfecto y el perfecto. Para el Español habrá algo de dificultad, pero lo juzgamos factible, porque si bien hay ocasiones en que no son sustituibles en significación, pronto nos amoldaríamos en el lenguaje á esas modificaciones que pueden producir una simplificación y desde luego traen consigo la supresión del prefijo temporal *ā*, letra que según nuestra propia experiencia en el Congreso pasado y según el parecer de casi todos, debe desaparecer.

Dice K, y así lo dijimos hace tiempo nosotros, que las palabras compuestas no deben tener más de dos raíces, pero hace mal en poner: se *exceptúa* *volapük*. El *Nunal* de Milán, juzga que no hay necesidad de esa excepción, porque puede considerarse esa palabra como radical. Creemos que la misma razón podría aducirse en pró de otras, y por tanto, lo mejor es que se la considere compuesta, y en vez de escribir *volapükatidel*, se escriba *volapüka tidel* y mejor *tidel volapüka*.

Kerckhoffs ha introducido también muchas *u u* en sus modificaciones, lo que no dulcifica nada el idioma. Verdad es, que esto no es esencial, pero si en las modificaciones se consigue algo en tal sentido, nada se pierde con ello. Así propone que los finales de preposición sea *u* en vez de *ū* y esto puede pasar, pero quiere además romper la uniformidad de las terminaciones de los *modos* del verbo en que suprimida la correspondiente al subjuntivo (*la*), todos quedan formados por Schleyer por *ō* seguida de una consonante a propósito, mientras K quiere *un, ul* para terminaciones del infinitivo y participio, sin contar que también son *um, un* las del comparativo y superlativo. Ya comprendemos las dificultades que han de tocarse en estas innovaciones y bien claro expresamos nuestro pare-

cer respecto al particular (Proceso, pág. 142), pero mientras no se halle una solución satisfactoria, vale más seguir con el método de Schleyer.

Bueno es suprimir todas las letras modificadas (ã, õ, ü,) pero es demasiado fuerte el choque para que no quede resentido el idioma artificial. Se vé, sin embargo, claro, que Kerckhoffs, donde quiere hacerlas desaparecer, es en la gramática, y en este sentido es laudable su proyecto, aunque no aceptable en mi sentir, en la forma que lo propone.

Nada hemos dicho de los artículos un (indefinido) y el (definido), pero aunque se aceptarían y usarían sin dificultad ni repugnancia por los españoles, los creemos sobrantes, si no inútiles. Verdad es que hay algo de vaguedad diciendo que en la palabra buk debe entenderse según el caso, *un libro* ó *el libro* y en *bod el pan*, *pan* ó *un pan*, pero nos parece que desaparecería esa ambigüedad diciendo que buk fuese siempre determinado, ó sea *el libro* y para lo indefinido nos quedan siempre las palabras de que disponemos *sembal*, *semik*, etc., *hal* cuando es numeral *anik* (alguno), cuando se quiere esta significación, *bos boda* (algo de pan) como partitivo, etc.

No está en eso la dificultad, según vemos por los ejemplos de Kerckhoffs y otros que le oímos de sus propios labios. La dificultad está en traducir estas expresiones ú otras semejantes:

Habla como Rey (que es.) Habla como el Rey (sin serlo le imita.) Habla como un Rey (sin serlo, por sus maneras, etc.)

Todo está en el convenio que hagamos. Si se supone desde luego que con la palabra va el artículo determinado implícito, es claro que *pükom ãs Reg* será la traducción fiel de la segunda expresión, puesto que *ãs* significa igualdad y sería al pié de la letra: *habla igual que el Rey*. La primera podría traducirse por *pükom as Reg*, pues *as* significa en *calidad de* y por último, la tercera podría decirse *ãs Reg sembal*, como ó igual que *un Rey* ó *as Reg semik*, en *calidad de un tal* ó *un cierto Rey*, etc., según lo que se desea, esto sin añadir palabras, que á poco que derivásemos no habría ambigüedad ninguna y en la mayor parte de los casos, por el sentido se comprenderá sin vacilación, lo que quiere expresar el escritor.

Schleyer reprocha mucho que se confundan *ãs* y *as* y en esto estamos con él. Por lo demás, esos son los puntos en que principalmente se aleja K. del inventor y se aleja *solo* en proposición. No creemos, por lo tanto, que el Director de la Academia haya cometido alguna falta; al contrario, con ello invita á todos á decir su parecer con toda libertad y sin miedo á excomuniones completamente inútiles en este caso y en los tiempos que corremos.

Las demás son modificaciones de poca importancia. En el resto, cuando tiende á suprimir lo inútil; cuando quiere que desaparezcan sonidos difíciles de pronunciar por todos; cuando inquiere un modo de construir ordenado, la desaparición de finales no bien definidos; cuando pretende quitar excepciones, etc., etc., creemos que está en su lugar, y como es lógico, juzgo que la mayor parte estarán á su lado en tal sentido, prestos con él á tomar lo mejor, cualquiera sea el que lo proponga, aquende el *Ebro* ó allende el *Rhin*.

Discutamos con calma y con conocimiento de causa, que según el adagio de los mecánicos, lo que perdamos en velocidad lo hemos de ganar en fuerza, y si el lenguaje artificial se constituye de un modo definitivo y aceptable, no tardarán en protegerle los Gobiernos todos, habremos llenado el objeto que nos proponemos, y siempre, siempre..... en bien de la humanidad.

N. DE U.